



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

1683

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, sobre la aprobación del **Ordenanza Reguladora de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón y piscinas**, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 47, de 9 de marzo de 2022, se eleva a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra del texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal en los términos literales siguientes:

#### **Artículo 2. Tasas y precios de los espacios y servicios ofrecidos.**

Las Tasas por uso de los espacios citados en el encabezamiento se encuentran recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladoras tanto del Pabellón Deportivo Municipal como de las Piscinas. El frontón anexo a las piscinas no tiene tasas por ser su uso de libre acceso.

El importe y modalidades de los diferentes precios por el uso o recepción de servicios serán aprobados por los órganos municipales competentes.

Únicamente se podrá pagar con tarjeta en el pabellón municipal.

#### **Artículo 3. Horarios de utilización de las instalaciones.**

El Pabellón Deportivo Municipal estará abierto de lunes a sábado, en horario de 16 a 22 horas para uso general. Se podrá utilizar en otros horarios bajo autorización municipal, especialmente para grupos, actividades planificadas, pero también otras excepciones bajo petición al Ayuntamiento e informe de la Alcaldía o acuerdo del Pleno municipal. En caso de que se instalara un control de accesos el horario de utilización del Pabellón Deportivo Municipal sería de 7 a 23 horas. Los domingos y festivos, las instalaciones estarán cerradas salvo casos excepcionales por planificación del Ayuntamiento. En caso de la instalación del control de acceso se podría utilizar en los horarios arriba marcados.

Las piscinas municipales estarán abiertas durante el verano de acuerdo con las fechas que se disponga por la Alcaldía, y en horario de 11 a 19 horas.

El frontón anexo a las piscinas municipales estará abierto todo el año, sin horario, por ser un espacio de acceso libre.

Se podrá utilizar el polideportivo por las mañanas, recogiendo las llaves en la oficina de turismo o en las oficinas del Ayuntamiento en horario habitual.

#### **Artículo 19. Límites de acceso por aforo.**

El acceso a los espacios deportivos estará condicionado al límite de la capacidad de usuarios establecido como aforo. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas



personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen.

La reserva de la sala de pesas, sauna, squash y tatami se podrá hacer vía telefónica o través de internet.

### **Artículo 37. Infracciones.**

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- El maltrato a los usuarios y empleados del Centro, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.
- El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.
- El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

- El maltrato a los usuarios y empleados del Centro Deportivo, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
- Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.
- No abonar las reservas o utilidades de los servicios.
- No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.

Se consideran leves:

- El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.
- Utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.
- Reservar y no acudir al polideportivo reiteradamente.



Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 20 de abril de 2022. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.